



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 385 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 12 OCT 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6360-2018-GR sobre Nulidad de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 069-2018-OEC/GR;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 1458-2018-ORA- OASA/GR PUNO, se pronuncia por declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2018-OEC/GR adquisición de tubos, tuberías y accesorios para alcantarillado, según especificaciones técnicas, para la meta: Construcción de Hospital Materno Infantil de Cono Sur del Distrito de Juliaca;

Que, como sustento de la declaración de oficio de la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 069-2018-OEC/GR PUNO (2), la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares expone lo siguiente:

"Mediante Informe N° 011-2018-GR PUNO/ORA-OASA-ECAM, se comunica la culminación del procedimiento de selección y con fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil dieciocho, se ha consentido el otorgamiento de la buena pro al postor DISTRIBUCIONES JENIFER & CIA S.A.C., por un monto adjudicado de S/ 51,858.80.

En la plataforma del SE@CE, el postor DISTRIBUCIONES JENIFER & CIA S.A.C., queda adjudicado por un monto de S/ 52,515.28.

Que, de lo expuesto por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que existen montos diferentes, entre el monto registrado por el postor en la plataforma de SE@CE de S/ 52,515.28, siendo que el monto del otorgamiento de la buena pro y de su oferta económica es de S/ 51,858.80. Que dicho error no permite continuar con la publicación de la Orden de Compra, toda vez que son dos montos diferentes, por lo que es necesario retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación y evaluación de ofertas;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente vulnera el artículo 251 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento;

Que, se ha puesto en conocimiento del postor DISTRIBUCIONES JENIFER & CIA S.A.C., adjudicado con la buena pro, la pretensión anulatoria, a





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 385 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 12 OCT 2018

fin de que exprese lo conveniente a su derecho, sin que en el plazo otorgado haya manifestado objeción alguna; y

Estando al Informe legal N° 484-2018-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de Gobernación Regional mediante proveído: "Emitir Resolución y Sanción Administrativa a los Responsables";

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 069-2018-OEC/GR adquisición de tubos, tuberías y accesorios para alcantarillado, según especificaciones técnicas, para la meta: Construcción de Hospital Materno Infantil de Cono Sur del Distrito de Juliaca; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de Evaluación y Calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copias de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se agreguen al expediente de contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL